

APENDICE III

105.- 1905. D. ... y consorte recurren contra el impuesto creado por el Ayuntamiento de Corella a los ganados.



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL DE NAVARRA

Año 1908 29 N.º 909

Sección II.ª m. M.ª

Objeto.

Centruñiga
D. Isidro Estrada y conde de Corella recurren contra
el impuesto creado por el Ayuntamiento de Corella
a los ganados.

Se propone que

Ala Exma. Diputacion Local y
Provincial de Navarra,



Los que suscriben, vecinos y Ena-
deros de la villa de Entruenigos, á
D. E. con la mayor sumision expo-
nen: Que á consecuencia de un re-
cuento arbitrario é ilegal, llevado á
efecto por el Cabo de Guardas de la
Ciudad de Coello, sin previa cita-
cion ni conformidad de las partes,
en los ganados laneros de los expo-
nentes, segun manifestaciones hechas
en la Secretaria de aquel munici-
pio, se les condena con el cobro y
con fuertes recargos de un arbitrio,
que dicho Exto. cobra, sobre cada
res ó cabera de ganado lanar, por
el districto del pastoreo en los Esten-
tes comunes de la citada ciudad,
correspondientes á los años 1903 y
1904.

Para que el recuento fuese sur-
tido efectos legales, era imprescindible
que el Alcalde de la mencionada
ciudad, les hubiese pasado una co-
municacion, citándoles con 20 ho-
ras de anticipacion, por lo menos,

Entruenigos
Salida 2 por

al lugar donde aquél debía verificarse
se para que lo presenciara y diere
su conformidad o expusiera sus re-
paros; y como ninguno de estos re-
quisitos se han llenado y como el ci-
tado recuento, en la que si los exponen-
tes se retrase, es inexacto y exageradí-
simo, cae por su base siendo completa-
mente nulo, por antilegal y arbitra-
rio, puesto que sin su autorización ni
voluntad se había llevado a efecto, requi-
rito del que olvidan los firmantes por
que ninguna noticia les diere
tampoco de ello sus correspondientes
pastores, ni ninguno de los dos expro-
sados antes.

La falta de formalidad y de exac-
titud en la administración de Co-
rellá, en un asunto tan escabroso y
delicado como la formación de volú-
menes para la tributación, quedan plena-
mente demostrados, y el arbitrio de
que se trata, en lo referente a los fir-
mantes, no puede ser mas ilegal,
por los gravísimos defectos que con-
currieron para su confección.

Los expositores llevan su cota de
sus ganados y contribuyan segun

las derramas que S. E. ordena á los
municipios de la provincia, y si el
Ayto. de Corella hubiere formalizado
ese pago extraordinario con sujecion
á las tarifas de V. E. y con los requisitos
que las leyes establecen y se los hubie-
sen pasado los correspondientes avisos
para el pago, en el periodo volun-
tario, no se hubieran negado á satis-
facer las cuotas que hubieran podi-
do correspondientes; empero en el la-
borinto de la departora adminis-
tracion de Corella, que tanto moti-
vor de queja ha ocasionado, no solo
á los contribuyentes foranos de Fibro
y Cinturónigo, sino á los mismos in-
dustriales y comerciantes, llevarán al
señor de V. E. la justicia con que
los firmantes duplican, se declare
nulo y sin ningun valor el pago,
~~que por aquel concepto, se les trata~~
de exigir á los Ganaderos de la villa
de Cinturónigo.

En mérito pues, de los razona-
mientos expuestos y ^{en} atencion al
respeto que siempre ha merecido
el ramo de la Ganadería, muy
anterior al de la Agricultura,

cuyo principal producto - su vino -
ha devastado la plaga filoxérica;

El R. E. suplica, se sirva de-
clarar nula, en lo referente á los sus-
critores, esa exacción, por las razo-
nes y fundamentos legales, que que-
dan aducidos, en lo que, sobre jui-
sticia, recibirán favor.

Entreviado 24 de Abril 1905.

Pedro Estrada

Juan Antonio Francisco Corrajo

Lucas Casar P.O.
Viuda de Doña Garbaya

P.O.

José Vicente Valentín

P.O.

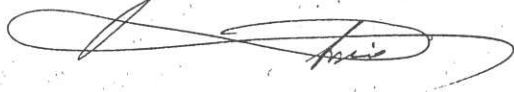
Paula García

909/905

D. Pedro Estrada
de Benituenigo

Pamplona 12 de Mayo de 1905
Informe al Ayuntamiento de
Corella en el plazo de diez días
aurea de la reclamación pre-
sentada por los vecinos de Ben-
ituenigo D. Pedro Estrada y con-
sortes

Así lo acordó la Junta
municipal, de que certifica
Gobernador



D. = 15 Mayo

Camino. Lo.

Diputación Foral y Provincial de

de NAVARRA

2 JUN 1905

ENTRAL

REGISTRO GENERAL

Diputación Foral y Provincial de

de NAVARRA

2 JUN 1905

Salida al Neg.

REGISTRO GENERAL

El que suscribe, Alcalde, presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, cumpliendo lo ordenado en el Decreto de V. E. de 12 del corriente mes de Mayo, recurrido en la instancia de D. Guido Estrada, y consortes, vecinos de Contruengo tiene el honor de informar lo siguiente:

Que en el presupuesto de ingresos que ha regido el año próximo pasado y que fue aprobado por V. E. en Decreto de 13 de Noviembre de 1903, aparece en el capítulo 3º art. 4º relación 4ª y bajo el epigrafe "Tributos locales" el siguiente "Id. de los (yerbas) de Montes de Cuervo y en los propios del Municipio por ganaderos vecinos - 4000." El Ayuntamiento, veintena y mayores contri-
bucentes en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Enero de 1904 acordaron por unanimidad imponer por el objeto dicho la cantidad de cincuenta centimos de peseta por cada cabera de ganado lanar, veinte centimos también de peseta a las orcas y una peseta a las cabras. El Ayuntamiento en el mes de Agosto próximo pasado nombró una Comisión que hiciera el recuento del ganado, y a fin de evitar ulteriores reclamaciones, en el mes de Octubre otra Comisión constituida por el Concej

D. Puerto Mates, el Cabo de guardas
y otro guarda de Campos, procedio
al recuento del ganado, confeccionan-
do Secretario el rol de vibratorio corre-
pondiente segun los datos suministrados
por la Comision referida. El dia
3 de Noviembre esta Alcaldia publico
un bando, que remitió a la de Cin-
truenigo, haciendo saber a los ganade-
ros interesados que durante el plazo
de ocho dias podian satisfacer sin re-
carga alguna, sus cuotas respectivas en
casa del Recaudador municipal D.
Francisco Serna; el dia 17 del menciona-
do mes, se remitió a la Alcaldia de
Cintruenigo para que llegase a cono-
cimiento de los interesados, otro bando
haciendoles saber a los morosos que
habian incurrido en el primer gra-
do de apremio, no habiendo satisfecho
sus cuotas respectivas el Jefe de ejecu-
tivo nombrado al efecto continuo
el procedimiento con arreglo a lo
dispuesto en la Instruccion de 26 de
Abril de 1900, procedimiento que ha
llegado al embargo de las fincas
de D. Indro Cárdenas y Consortes, en
cuyo estado han interpuesto ante V. E.
el recurso objeto del presente informe.

Los recurrentes no citan
ninguna disposicion legal infringida
por este Ayuntamiento en la exa-
cion del mencionado arbitrio, antes
bien han emprendido un procedimiento

ganado, y una serie de graves in-
culpaciones contra la administra-
cion de este Ayuntamiento, en extremo
gratuitas e infundadas, y de las que
hago caso omiso, por que tengo la
intima conviccion de que los vecinos
de Cintruénigo que han firmado los
referidos recuros, no saben lo que han
firmado, y se han confiado demasia-
do de un sujeto que no tiene otro
modo de ser ni otra ocupacion,
que la de desacreditar al Munici-
pio de esta Ciudad

Desde el dia 3 de Febrero
proximo pasado en que se publicó
en Cintruénigo el bando correspon-
diente abriendo el periodo voluntario para
el pago del referido arbitrio, hasta el
24 de Abril ultimo en que interpusie-
ron el recurso mencionado D. Guadalupe
Entrada y Comorte han transcurrido
cuatro meses y veintin dias y por con-
siguiente los recurrentes han faltado
con exceso al plazo concedido en el pá-
rrafo 1º de la Circular de V. E. de 24
de Enero de 1896 que previene no se
admitiran recursos de abada en ma-
teria economica-administrativa con-
tra acuerdos del Ayuntamiento fuera
del plazo de treinta dias, y

Comuniqué de las razones
expuestas

Encomendado

9097

co a' V. E. se me ha desentendido el
recurso interpuesto por D. Emilio
Castro y Conzatti, vecinos de San
Fruanes por exceso en el de pueste
en. Dios guarde a V. E. muchos
años. Coella 31 de Mayo de 1905



Pascual Sesma

Don D. Antonio José de los Angeles de

D. Guido Estrada y ca
de Cintruénigo.

Pamplona 5 de Junio de 1905

Señor traslado a D. Guido Estrada y cont. vecinos
de Cintruénigo del informe emitido por el Ayuntamiento
de Corella, para que en el plazo de diez días
expongan lo que crean conveniente.

A los acuerdos de la Ayuntamiento de que certifica.

Verdadero
[Signature]

D. - 10 Junio

Diputación Foral y Provincial

de NAVARRA

30 JUN 1905

ENTRADA

REGISTRO GENERAL

Diputación Foral y Provincial

de NAVARRA

30 JUN 1905

Salida al Negociado

REGISTRO GENERAL

Excmo Sr. = Los que subscriben, vecinos, propietarios y ganaderos de la Villa de Cintruénigo, en cumplimiento del decreto de V.E. de 5 del actual, tienen el honor de manifestar, con la sumisión debida a la Superioridad, lo que sigue: = Que en primer término, debe considerarse nulo y de ningún valor el Informe del Alcalde de Corella, porque ha sido dado, después de parado el plazo de los diez días que V.E. lo concedió, puesto que el aludido Decreto lleva fecha de 12 de Mayo y el Informe la de 31 del mismo. = Adolue además de vicio de nulidad, porque se ordena que el Informe lo expida el Ayuntamiento y lo hace el Alcalde; y por seran pocas las circunstancias de nulidad, aparece un firmar por nadie según V.E. podrá cerciorarse por la copia del mismo Informe, sobre la que, viene estampado el Decreto de V.E. de 5 del corriente, ya citado. = Dice el Alcalde en un anónimo Informe, que la comisión que pasó a contar los ganados, se compuso del Concejial D. Justo Mateo, del Cabo de guardar y otro guarda faltando para efectuar era operando en formas legales, la personalidad más importante la del Sr. Secretario - que es quien tenía que levantar acta por duplicado del recuento del ganado, una para entregar después de firmada, al interesado y la otra para unirla al expediente de su ración, por cuya comisión, carece de autenticidad el recuento de reses, a que se alude, y en consecuencia de legalidad el arbitrio que se le exige. = Tampoco es argumento digno de tenerse en cuenta, el que alega el Alcalde en su Informe, de que los exponentes han aguardado parado el término de los treinta días, puesto que no habiéndolo sido citados, con la antelación debida, para hacer el recuento mismo, ya se dice en la exposición que en la

este expediente, ninguna noticia oficial tuvieron hasta que se vieron apremiados, formalizando en seguida el correspondiente recurso. = Para que V.E. pueda cerciorarse y convenirse de la inexactitud del recuento, que a nuestros tapales, llevó a efecto el Ayuntamiento de Corella, se acompañan certificaciones de las hojas catastrales de D. Juan Alduán, a quien le pusieron 500 reses y solo tiene 279 de Francisco Cornago que le pusieron 200 y solo tiene 105 - de Joni Miente que le pusieron 30 y tiene 42 de Valentín Era que le pusieron 40 y tiene 55 - de Pida de Geograñas Garbajo, que le pusieron 36 y solo tiene 30 - de Indro Estrada, que le pusieron 120 y tiene 77; y de los restantes cortadores puede compararse las exageradas cifras que les consignaron consultando sus libros de compra-venta, que ponen a disposición de V.E. si es que con lo que ya se lleva relatado, no cree suficiente para declarar nulo, en lo que a los exponentes se refiere aquel caprichoso e injusto arbitrio municipal. = Beulen la ofensa que se les infiere, al asegurar que los exponentes, no saben lo que firman, y encuentran poco uria la frase, dentro del lenguaje oficial, pues nada más lejos de la mente de los firmantes que la idea de tratar de desacreditar la administración de Corella; solo han procurado defender su derecho, y aquella bastarda tendencia hubiera los guiado, fácil - muy fácil les hubiera sido conseguirlo, enumerando las reclamaciones de D. Eloy y D. Crisótopo Andrés, ganaderos también, de la H. de Jitón, resultas poco tiempo ha favorablemente por V.E.; tener cerradas hace ya casi dos años las dos escuelas de niños.

as
lla, no se ha pagado el escanalaro tanto por % oro
nario de 22 por % como en la actualidad, a pesar
de lo cual, según se dice de público, existen varios
dependientes impios, pero como repiten, nada ma-
lizo del ánimo de los suscritores, que heví en
ceptibilidades de nadie, se limitaron a exponer
serie de razonamientos, que creyeron convenir a su
derecho y pertinentes al asunto que se ventilaba. = En un
virtud, y teniendo presentes las procebas que se a-
ducen, = a V.E. suplico se sirva resolver de confor-
midad con lo que se lleva solicitado, en lo que, con
justicia, recibirá favor. = Cintruénigo 24 de Junio
de 1901. = Exma. Diputación foral y provincial de
Navarra.



Lido Estrada

P. O. Juan

Francisco Corrajo

Lucas Lacruz

P. O.

Vinda de Desgracias Garbazo

P. O. Jose Vicente

Valentin Ira

P. O. Paula Garcia

*D*ⁿ Dámaso Alduán, Licenciado
en Derecho Civil y Canónico y Secretario del
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Certifico: que examinado el catastro
y los antecedentes en relación con el mismo,
que obran a mi cargo, aparece, que Juan
Alduán vecino de esta localidad, poseyó y
llevó cargadas en su respectiva hoja cata-
stral doscientas sesenta y nueve caberas
de ganado lanar durante el año mil
novecientos cuatro, siendo aquellas, capi-
talizadas, al tipo de unidades fijado por
la Exma. Diputación provincial.

Para que conste, a pe-
tición del interesado expido la presente
en Cienfuegos a diecinueve de Junio
de mil novecientos cinco.

Dámaso Alduán
Duchos una peseta art. 21.
del Reglamento.

Nto Bno
El Alcalde,



Yfalo Vincon

Don Dámaso Alduán,
licenciado en Derecho Civil y
Canónico y Secretario del Ayun-
tamiento de esta Villa.

Certifico. Que examinado
el catastro que obra á mi cargo y demás
anteriores relacionados con el mismo,
resulta que el vecino de esta localidad
Francisco Cornago Garbajo, ha llevado
en su hoja catastral durante el año mil
novecientos cuatro, ciento cinco reses
de ganado lanar, y los efectos de la tri-
butación y conforme también a la ho-
ja de riqueza industrial reunida por
la Comis. Diputación provincial.

A petición del in-
teresado, expide la presente en Contri-
ción a dieciséis de Junio de mil no-
vecientos cinco. En cinco = Dámaso Alduán

Sto Dno
El Alcalde,
Yale Nuñez



Dn Dámaso Alduán, Seceta-
rio del Ayuntamiento de esta Villa,

Certifico: que examinados el ratero y los antecedentes con el mismo relacionados, aparece que el vecino José Vicente y Ore, poseyo y llevó cargadas en su hoja respectiva para el año mil novecientos cuatro, cuarenta y dos caberzas de ganado cabrio, capitalizadas al tipo de unidad asignado por la Excm. Diputación provincial.

Y a petición del interesado, expido la presente por cinto y cinco a diecinueve de Junio de mil novecientos cinco.

Yto Bno
El Alcalde,

Dámaso Alduán
Por el Sr. Diputado art. 21.
del Reglamento.



Alcalde Rincón

(W)
Damaso Alduán, Licen-
ciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario
del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Certifico: que examinado el cata-
stro y antecedentes con relación al mismo
que obran en la Secretaría de mi cargo,
aparece que Valentín Eze Fernandez del
esta vecindad, proveyó y llevó cargado car-
gado en su respectiva hoja, el capital
correspondiente a cincuenta y cinco caber-
ras de ganado cabrio, al tipo fijado por
la Excm. Diputación provincial.

La petición del interesado
se expuso la presente en contramano
a diecinueve del mes de mil novecien-
tos cinco.

Damaso Alduán

Percechos una peseta art. 21.
del Reglamento.

Vto Bno
El Alcalde,



Yago Dincon


Dámaso Alduán, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa

Certifico: que examinados el catastro y los antecedentes en relación con el mismo, que obran en la Secretaría de mi cargo, a fuer de que Deogracias Garbayo (hoy difunto), de esta vecindad que fue, poseyó y llevó en catastro en el año mil novecientos cuatro, treinta cobras de granos cabrio, capitalizados al tipo de unidades fijado por la Excm. Diputación provincial. Y la petición de la Vanda de Deogracias Garbayo, es fide la presente en Contravención a veinte de Junio de mil novecientos cinco.

Vto. S. no.
El Alcalde,
Yago Jimón



Dámaso Alduán
Derechos una peseta art. 21.
del Reglamento.

904/
905

D. Guido Estrada y
de Cintruénigo

Pamplona 5 de Julio de 1905

Se concede un plazo de diez dias para que tanto el Ayuntamiento de Corella como los recurrentes presenten los documentos de prueba que crean convenientes al sostenimiento de sus derechos.



DE LA CIUDAD DE

CORREO

Neg.º

Núm.

En lo acordado H. la Diputación de que certifica.

Gorriáin

[Firma]

D.º = 14. Julio

Guido Estrada y
Buitrueño

para que tan
momentos presen
rean conve

est. fis.

día Constitucional



DE LA CIUDAD
DE
CORELLA

Neg. *Arbitrios*

Núm. *4.04*

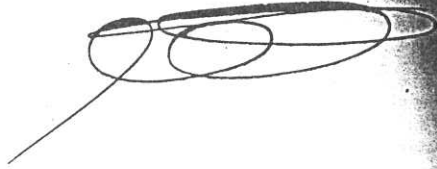
Excmo. Sor.

Recibo el honor de
devolver a V. E. cum-
plimentada el deus-
to de V. E., fecha 5 del
actual, referente al
recurso interpuesto por
D. Francisco Estrada y con-
sortes, ganaderos de la
villa de Buitrueño.

Dios

bscribe
la Ma
? de
manij
iorida
be con
rme a
do, de
que
reto
de
ida el
or vi
- que
na con
- sol
E. de
en ano
a con
D. Juan
arda
- form

que. d. N. E.
Corella 27 Julio
Excmo. Sr.
El Alcalde
Paseo del Ferrocarril



Excmo. Diputación Local y Provincial
Pamplona,

D. = 14. Julio

ingo a
actual
misión
que
de
rel
e

Exmo Sr. = Los que subscriben vecinos pro
pietarios y ganaderos de la Villa de Guintru
nigo en cumplimiento del decreto de V. E. de 8^a
actual tienen el honor de manifestar con la re
misión debida a la Superioridad lo que sigue
Que en primer término debe considerarse nulo
de ningún valor el Informe del Alcalde de
nella, porque ha sido dado, después de pasado
el plazo de los diez días que V. E. les concede
puesto que el aludido Decreto lleva fecha de 1.^o
de Mayo y el Informe la de 31 del mismo =
dolee además de vicio de nulidad, porque no
dena que el Informe lo espida el Ayuntamiento
y lo hace el Alcalde; y por si eran pocas las
circunstancias de nulidad, aparece sin forma
por nadie según V. E. podrá corroborarse por la
copia del mismo Informe, sobre la que, viene
testamentado el Decreto de V. E. de 8 del corriente, ya
citado. " Dice el Alcalde en un anónimo Informe
que la comisión que paró a contar los ganados
recomprado del concejal D. Justo Mateo, del
cabo de guardas y otro guarda, faltando pa
ra efectuar esa operación en formas legales, la
porcionalidad mas importante - la del Sr. Secre
tario - que es quien tenía que levantar acta
duplicado del recuento del ganado; una para en
tregar después de firmada, al interesado y la
otra, para unirla al expediente de su razón;
por cuya omisión, carece de autenticidad el re
cuento de reses, a que se alude, y en consecuencia
de legalidad el arbitrio que se le exige - Tam
poco es argumento digno de tenerse en cuenta, el
que alega el Alcalde en un informe de 21 de los

exponentes han acudido pasado el término de los treinta días, puesto que no habiendo sido citados, con la antelación debida, para hacer el recuento, según ya se dice en la exposición que encabezó este expediente, ninguna noticia oficial tuvieron hasta que se vieron apremiados, formalizando en seguida el correspondiente recurso. = Para que V.E. pueda cerciorarse y convencerse de la inexactitud del recuento, que a censeros lapidados, llevó a efecto el Ayuntamiento de Corella, se acompaña certificación de las hojas catastrales de D. Juan Alduán, a quien le pusieron 500 reses y solo tiene 279 - de Francisco Bormago que le pusieron 200 y solo tiene 105 - de José Puente que le pusieron 30 y tiene 42 - de Valentín Bra que le pusieron 40 y tiene 55 - de Vda de Diogracias Garbajo, que le pusieron 36 y solo tiene 30 - de Justo Estrada, que le pusieron 120 y tiene 44 y de los restantes cortadores puede comprobarse las exageradas cifras que les consignaron consultando los libros de compra y venta, que ponen a disposición de V.E. y es que con lo que ya se lleva relatado, no cree suficiente para declarar nulo, en lo que a los exponentes se refiere aquel caprichoso e injusto arbitrio municipal. - Repelen la ofensa que se les infiere, al asegurar que los exponentes no saben lo que firman, y encuentran poco verídica la frase, dentro del lenguaje oficial, pues nada más lejos de la mente de los firmantes que la idea de tratar de desacreditar la administración de Corella, solo han procurado de fender su derecho; y aquella bastarda tendencia hu

de J. Eloy y D^a Ursula Andres, ganaderos
tambien, de la Villa de Sitero, resueltas poco tiem-
po ha favorablemente por V.E.; tener cerradas
hau ya cari dos años las dos escuelas de niños,
que los contribuyentes pagan religiosamente y
consignar que desde que existe bodega, no se haia
pagado el escandaloso tanto por % ordina-
rio de 22 por % como en la actualidad, a pro-
rar de lo cual, segun se dice de publico, existen
varios dependientes, inyragos, pero como re-
puten, nada mas lejos del animo de los subscri-
bientes, que herir susceptibilidades de nadie, se
limitaron a exponer la irie de ramariientos,
que creyeran conuenir a un derecho y pertinien-
tes al asunto que se ventilaba. En su virtud,
y teniendo presentes las pruebas que se aduen-
a V.E. repulian se sirva resolver de conformi-
dad con lo que se lleva resuelto, en lo que, co-
bre justicia recibiran favor. = Cintruénigo 24
de Junio de 1905 = E^{ma} D^{ta} Junta local foral
y provincial de Navarra.



Es copia

José Estrada
Francisco Corrajo

P. O. Juan Alduan

Valentin Erca

Lucas Lacruz

P. O. Vda. de Desgracias Garbajo

P. O. Jose Vicente

P. O. Paula Garcia

De

creto) Pamplona 5 de Julio de 1905 = Se
cede un plazo de diez dias para que tanto el
tormento de Corella como los recurrentes presenten
los documentos de prueba que crean convenientes
al sostenimiento de su derecho = Rubricado.

Auto) Qui lo acordó S. E. la Diputación de
certifico = Gorriábel = Secretario.

Es copia,

Gorriábel



• Diputación Foral y Provincial •

— de NAVARRA —

29 JUL 1905

ENTRADA

REGISTRO GENERAL

• Diputación Foral y Provincial •

— de NAVARRA —

29 JUL 1905

Salida al Negociado

REGISTRO GENERAL

Sección del Ayuntamiento del 22 de Ju-
lio de 1905:

"Dada cuenta del decreto de la Excm.
Diputación, fecha 5 del actual, recibidos
... en el término de

diez días por el estyuntamiento los documentos
de prueba que crea conveniente al sosteni-
miento de su derecho, en el expediente suco-
do por D. Guido Estrada y conrostes, ganaderos
de la villa de Cinturénigo, sobre pago del ar-
bitrio que han debido satisfacer por sus gana-
dos en el año 1904, se acuerda ratificarse en
el informe dado a dicha Superioridad con fe-
cha 31 de Mayo ppdo., remitiéndose el expediente
a' esta, para que resuelva como sea de justicia

Dios que. a' V. E. nos as. Corella 27 de
Julio de 1905.

El estyuntamiento de esta ciudad, y en su
nombre,



El Alcalde Ste.

Pascual Gerra

Exmo. Sr.

Isidro Estrada y consortes, ganaderos y vecinos de esta Villa a V.E. atentamente exponen:

Que en virtud del decreto dictado por V.E. en fecha cinco de Julio del presente año, como quiera que resultamos a esa Dignatión las certificaciones con arreglo al decreto de cinco de Junio del mismo año, la única observación que hacemos a V.E. se fijó detenidamente en la adjunta certificación, que solicitamos de la Alcaldía de Corella con fecha veinte y nueve de Julio del mismo año; verá por ella la usurpación que la mencionada ciudad quiere cometer con un nuevo ganadero que no lo mencionaron en nuestra primera petición en dicha Alcaldía, cuyo ganadero no está asociado a la Junta local de ganadería de esta Villa, y donde se ve el mal régimen que llevan en la mencionada ciudad; por cuyo motivo suplicamos siempre, la anulación de dicho pago como V.E. dictó favorablemente en vecinos de Litoro.

Gracia que no dudamos alcanzar de la amabilidad y rectitud de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo 2 Agosto de 1905.



Isidro Estrada

Excmo. Ayuntamiento Local y Provincial de Navarra.

Diputación Foral y Provincial

de N.º 1.º 1905

4 AGO 1905

ENTRADA

REGISTRO GENERAL

Diputación Foral y Provincial

de N.º 1.º 1905

4 AGO 1905

Salida al Negociado

REGISTRO GENERAL

Don Miguel San Julian y Toranzo, Alcalde
y Secretario del M. C. Ayuntamiento de la
Ciudad de Cordoba.

Certifico: Que en el archivo que obra
en esta Secretaria de mi cargo y en
el Rol de cobratorio de los ganados lana-
res y cabrios que pasturaron en los Ma-
tes de Cierro y Propios de este Municipio
durante el año ppdo de 1904, aparece
la relacion siguiente correspondien-
te a los ganaderos de Cintruena.

Nº de Orden	Nombres y Apellidos	Nº de reses		Nº total de Reses
		Pabio	ovejunos y carneros	
1	do. Jose Vicente	30	"	30
2	" Francisco Comaço	"	200	200
3	" Lucas Lacru	"	75	75
4	" Paula Garcia	"	120	120
5	" Enrique Estrada	"	120	120
6	" Jose Maria Liguera	"	250	250
7	" Domingo Garbayo	"	150	150
8	" Leogracias Garbayo	36	"	36
9	" Valentin Eza	40	"	40
10	" do. de Fernando Trivero	"	50	50
11	" Juan Aldrian	"	500	500
12	" Julian Chivite	40	560	600
	Suma Total	146	2025	2171

J. Toranzo

afpeticion de D. Fructo Estrada, vecin
de la villa de Cienfuegos, expido la
presente que visada por el Sr. Alcalde
la firmo en Corella a veintinueve
Julio de mil novecientos cinco.



Vto. p^{ro}

El Alcalde

Parural Ferraz

Miguel San Lázaro



DISPUTACIÓN FORAL
Y PROVINCIAL
DE NAVARRA



Número.....

P. *Diego Estrada*
vecino de *Cintruénigo* sobre
impuesto a los ganados.

En el día de hoy notifiqué la resolución á que se refiere este oficio, leyéndola íntegramente y entregándole copia literal de la misma al interesado.

Cintruénigo 12 Di-
ciembre de 1905.

El interesado,

Diego Estrada
3

Sr. Alcalde de

Cintruénigo

Después de enterado sirvase hacer que se notifique á la persona citada al margen en la forma prevenida en los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10.º del Reglamento de procedimiento Administrativo de 4 de Agosto de 1905 el adjunto decreto recaído en el expediente

promovido ante esta Diputación por don *Diego Estrada y consortes*

Al mismo tiempo se interesa á V. S. devuelva este oficio cumplimentado en las veinticuatro horas siguientes después de practicada dicha diligencia á los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 11 de *Diciembre* de 1905.

Con acuerdo de S. E.,

EL SECRETARIO,

Manuel de J. J. J. J.
Asio.

Pamplona 20 de Noviembre de 1905

Visto este expediente sobre reclamación de D. Pedro Estrada y con^{te} de Cintruénigo contra el impuesto establecido por el Ayuntamiento de Corella a los ganados

Resultando que según el informe del alcalde de Corella el 3 de Noviembre de 1905 previo anuncio por medio de bando, quedó abierto el periodo voluntario, durante el plazo de ocho dias para el pago del impuesto creado a los ganaderos

Resultando que desde la mencionada fecha hasta el 24 de abril del año actual en que presentaron la reclamación D. Pedro Estrada y con^{te}, han transcurrido cinco meses y veintium dias.

Considerando que la reclamación lleva fecha 24 de abril de 1905, y por con

909/s

#

∞

D. Guido Estrada
de Benavente

siguiente está fuera del plazo de tre-
ta días que, para los recursos de alzada
establece la Circular de 24 de Enero de
1896.

Se desestima esta reclamación por extemp-
ranea

3

Así lo acordó S. E. la Diputación de que
certifico

Gorrasáin
[Signature]

J. S. Daire

DIPUT

10



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL DE NAVARRA

Año 1906

Núm. 446

Sección Montes

Objeto.

D. Juan Alduán, de Cintrecénig, recurre contra un acuerdo del Ayunt.^o de Corella sobre imposición de un arbitrio al ganado de su pertenencia en 1904

Se propone que

Alcaldía Constitucional



DE LA CIUDAD
DE
CORELLA

Neg. *Arbitrio*

Núm. *79*

El Ayuntamiento de
mi Presidencia en
sesión del día 4 del ac-
tual tomo, entre otros,
el acuerdo siguiente:

"D. Juan Melchor Gar-
bayo vecino de Guirre
vigo en instancia de
28 de Diciembre f.p.d. m.
suficiente que se le exige
un arbitrio que corre-
ponde al año 1904 por
500 caberos de ganado
lanar que nunca ha
poseído y suplica se
rebaje del arbitrio has-
ta el n.º de 126 caberos
que son los únicos que

porcino en el mes de
marzo año. El siguiente
se que ha trascendido
muchísimo tiempo
desde que se firmó el
acuerdo del ganado y
afuero al valle colra-
torio del mismo comen-
tario al año 1904,
acuerdo de destinar la
mencionada instancia
por improcedente.
Lo que traslata a V.
para su conocimiento
y efectos consiguientes,
adiviniendo que contra
el precatado acuerdo,
cabe recurso de Alzada

ante la Excm. Repu-
blicana, dentro del térmi-
no de treinta días, con-
tos desde el siguiente
al de la notificación
administrativa, según
dispone la circular de
la referida Superintendencia
fecha 24 de Enero de 1896
por Jue. a V. N. S. D.
Corrección Enero 1906
El Alcalde Pte.

Manuel Gómez

Dr. D. Juan Manuel López
Cisternas

n Florencio Solanas,
Secretario accidental (por incompatibilidad
del propietario) de la Villa de Cintruénigo,

certifico. Que D. Juan El-
dúan Garbayo, vecino de la misma,
llevó cargadas en su hoja catastral, en
el año mil novecientos cuatro, ciento
veintiseis cabezas de ganado lanar, nú-
mero igual al que realmente poseía,
según el recuento practicado por los agen-
tes de la autoridad local, en virtud de
cuyos datos se formuló la relación ge-
neral del ganado, la cual se remitió a
S. E. la Diputación provincial, sirviendo
de base para la imposición de la
Contribución provincial y municipal
repartidas en dicho año.

Así resulta de los anteceden-
tes de un raron que obra en esta
Secretaría y a los que me refiero. Y
a petición del interesado, expedido las
frente en Cintruénigo a veintiseis de
Febrero de mil novecientos seis.

Florencio Solanas

N.º 2º no
El Alcalde,
Rafael Quirós



Exmo Sr.

Juan Alduán Garbajo de Lintruenigo
a V.E. atentamente expone: Que ya entrado
el de 1905, el Municipio de Corella me impu-
so un arbitrio que correspondia al año 1904
por 500 caberas de ganado lanar.

tan pronto tuve conocimiento de
la imposición y de la forma en que se me ha-
cia, repetidas veces llamé verbalmente, es cierto,
la atención del Sr. Alcalde de Corella D. Cas-
ual Seama, sobre el error sufrido, al aplicar-
me para el pago del arbitrio, aquel número
exagerado de caberas laneras, y fundadamente
esperaba que ante el peso de mi argumenta-
ción, se subsanaría aquel error que tanto
me perjudicia, para así verificar desde luego
el pago, que todavia no he hecho del susodi-
cho arbitrio, apesar de lo que no he sido apre-
miado obedeciendo esto indudablemente a la
falta de equidad de su cobro.

En vista de que nada se resolvía a
mis manifestaciones, sin embargo de las buenas
disposiciones en que hallaba a dicho Sr. Alcal-
de, me vi en la precisión de producir por escrito
mi reclamación al Ayuntamiento, del que obtuve,
sufriendo el mayor de los desencantos, el acuer-
do denegatorio que aparece en la comunicación
que a V.E. acompaño.

Inspección Rural y Pro vincial
de NAVARRA
28 FEB 1906
ENTRADA
REGISTRO GENERAL

Inspección Rural y Pro vincial
de NAVARRA
28 FEB 1906
Salida al Negocio
REGISTRO GENERAL

No trata el que recurre de que se le conceda la
exención del impuesto de referencia, á que bien pudiese
ra aspirar impugnando la legalidad de la exa-
ción por el hecho de publicar y exigir en 1905 un
arbitrio correspondiente al año 1904, sabiendo que
por preceptos continuados de V.E. que tienen fuer-
za legal de obligar, las autoridades para es-
tablecer arbitrios con sujeción á bases con anua-
les, sino que lo que pretende es pagar aquello
que sea equitativo, porque el error que sufrir pu-
dieran los guardas ó las demás personas que re-
contaran ó dieran por recuotado á ojo de buen
cubero el ganado, con mayor ó menor oportu-
nidad, no puede redundar, no es justo que redun-
de, en perjuicio del que suscribe, ya que consta á
Corrella que en dicho año, no tenía más número
de cabezas que las 126, según expresa el certifica-
do adjunto, y que jamás ha tenido ni tiene el
de 500 que se le han aplicado.

En su virtud, suplico á V.E. con
el mayor respeto se sirva ordenar al Ayunta-
miento de Corrella modifique el acuerdo objeto de
este recurso, en sentido de que exija al recurrente
el arbitrio de que se trata por las 126 reses lana-
res que únicamente tenía en 1904.

Es de justicia que ha de merecer
de V.E. á quien Dios que me as. bntoñenigo
26 de febrero de 1906.

Juan Albuera

Exma Diputación Foral y Provincial de Navarra
Pamplona

1467
6

El Ayuntamiento
de Corella

Pamplona 5 de Marzo de 1906

Informe el Ayuntamiento de
Corella en el plazo de diez dias sobre
el contenido de la precedente instancia



Así lo acordó S. E. la Diputación de
que certifico.

Gobernador



5^o 6 Marzo

Deputación Foral

REGISTRO

Instancia

Sello

REG

Excmo. Sr.

Repubación Foral y Provincial

de NAYARRA

MAR 1906

ENTRADA

REGISTRO GENERAL

Plantación Foral

1 MAR 1906

Salida al Negocio

REGISTRO GENERAL

El que inscribe Alcalde - presiden
te del Ayuntamiento de esta Ciudad
en cumplimiento de lo prescrito en su
Decreto de 8 del actual recaído en el
recurso de abrada interpuesto por
D. Juan Alduan Garbayo tiene el
honor de informar a V. E. lo siguiente

Que D. Eudro Estrada, Don
Juan Alduan y otros ganaderos de Cin
truenigo en el mes de Mayo ppr. in
terpusieron recurso de abrada contra
el recuento de ganado hecho por este
Ayuntamiento en el año de 1904, recur
so que desestimó V. E. en la sesión cele
brada el 30 de Noviembre último y
cuyo acuerdo se publicó en el Boletín
Oficial n.º 144 de 4 de Diciembre de
1905. Por consiguiente el mencionado
acuerdo de V. E. ha causado estado
y el Sr. Alduan no puede volver sobre
él, como pretende hacerlo con el pre
sente recurso.

En vista de las razones expues
tas a V. E.

Suplico se sirva de

sestinar el recurso interpuesto por
D. Juan Aldama, por ser improcedente
Dios guarde a V. E. muchos años. Coruña
14 de Marzo de 1906



Al Alcalde
Pascual Luna

Cama. Diputación local y provincial de Tavares.

5 por
oceden
Corre

Dn. Florencio Solanas, Secretario accidental por
incompatibilidad del propietario de la Villa de
Cintruénigo = certifico = Que D. Juan Alduán Gar
bayo, vecino de la misma, llevó cargadas en su
hoja catastral, en el año mil novecientos cuatro,
ciento veintiseis caberas de ganado lanar, núme
ro igual al que realmente ponía según el recuen
to practicado por los agentes de la autoridad lo
cal, en virtud de cuyos datos se formuló la rela
ción general del ganado la cual se remitió a S.E.
la Diputación provincial, sirviendo de base para
la imposición de las contribuciones provincial y
municipal repartidos en dicho año. = Así resulta
de los antecedentes de un razón que obra en esta Se
cretaría y a los que me refiero. = D.a petición del in
tercedo expido la presente en Cintruénigo a vein
tiseis de febrero de mil novecientos seis. = Florencio
Solanas. = V.to Bno. = El Alcalde = Rafael Chirde =
Hay un sello de la Alcaldía

Es copia

DIPUTACIÓN FORAL
Y PROVINCIAL
DE NAVARRA



Número.....

D. Juan Alduain

vecino

de Cintruénigo sobre
instrumento otorgado
al gonadal en 1904
por el Ayto. de Corella

En el día de hoy notifiqué la
resolución á que se refiere este
oficio, leyéndola íntegramente y
entregándole copia literal de la
misma al interesado. Con-

trinuénigo 5. Abril
1906.

El interesado,

Juan Alduain

Después de enterado sirvase hacer que se
notifique á la persona citada al margen en
la forma prevenida en los artículos 7.º, 8.º,
9.º y 10.º del Reglamento de procedimiento
Administrativo de 4 de Agosto de 1905 el
adjunto decreto recaído en el expediente
promovido ante esta Diputación por don

Juan Alduain

Al mismo tiempo se interesa á V. S. de-
vuelva este oficio cumplimentado en las
veinticuatro horas siguientes después de
practicada dicha diligencia á los efectos
correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 3 de Abril de 1906

Con acuerdo de S. E.,

EL SECRETARIO,



Manuel de Jorras

Sr. Alcalde de Cintruénigo

H 46 / 6

D. Juan Naranjo
de Cinturero

Pamplona 28 de Marzo de 1906

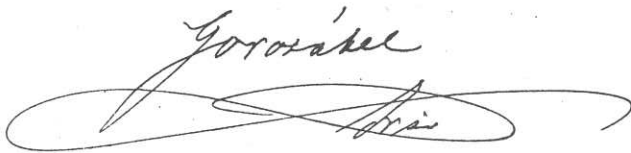
Visto este expediente en el que D. Juan Naranjo veci-
no de Cinturero recurre contra las cantidades que
le exige el Ayuntamiento de Urdeta por el impuesto establecido
al ganado que pasturó el año 1904 en la parte de
Montes de Urdeta correspondiente a dicha Urdeta.

Permitiendo que en fecha 24 de Abril de 1905 formuló
el recurrente en unión de otros vecinos de Cinturero
la misma reclamación que motiva este expediente, de-
biendo recaer resolución por decreto de 20 de Noviembre de
1905.

Entese a lo acordado en el citado decreto.

A lo acordado por la Diputación de que estofino.

Gorostáiz



D. 31 de Marzo.